

El estudio de casos en el ámbito del Derecho Mercantil

¹ Pablo Fernández Carballo-Calero y ² Francisco Torres Pérez

Área de Derecho Mercantil. Universidad de Vigo. ¹ E-mail: pcarballocalero@uvigo.es. ² E-mail: ftorres@uvigo.es

Resumen: El estudio de casos en el ámbito del Derecho Mercantil constituye una herramienta de enorme utilidad para la comprensión de la carga teórica de la asignatura. La diversa formación del alumnado, condicionada incluso por las diferencias existentes entre la licenciatura o diplomatura que cursen, mediatiza la metodología a utilizar y el grado de exigencia del docente. Este hecho implica que las clases prácticas sean variadas, planteándose desde prácticas totalmente libres, en las que los alumnos -casi sin intervención del docente- realizan la actividad, a prácticas guiadas, donde la interacción por parte del profesorado es mucho mayor. En este trabajo haremos una referencia a cuáles son nuestros criterios para impartir este tipo de docencia.

Palabras clave: derecho mercantil, estudio de casos, grupos prácticos, grupos de laboratorio, grupos practicum, comentario a sentencias, elaboración de dictámenes, preparación de demandas.

Title: The case studies in Commercial Law.

Abstract: The case studies in the Commercial Law are an implement with a big utility for the theoretic's understanding of the subject. The varied instruction of the students, it's conditioned by differences between the different degree that they study, it mediatize the methodology that we can used and the different degree of requirement by the teacher. This fact involves that practical lectures will be diversified, there will be planning absolutely free practices, in which the students –almost without teacher's intervention- do the activity. There will be guide practices, where teacher's interaction is much more. In this work will do a reference to our own lectures criteria.

Key words: Commercial Law, case studies, practical groups, laboratory groups, *practicum* groups, commentary to sentences, elaboration of ruling, to do claims.

1. Consideraciones previas

Abordar el estudio de casos en el ámbito del Derecho Mercantil supone hacer frente a un amplísimo abanico de posibilidades. En efecto, tanto el análisis de sentencias, como la elaboración de demandas, informes, dictámenes o estudios jurisprudenciales, constituyen tan sólo algunos de los ejemplos que, a primera vista, ofrece el rico y complejo entramado de instrumentos que conforman nuestra disciplina.

Obviamente, las variantes que se plantean en el presente estudio no pretenden cerrar la puerta a otras iniciativas. Por el contrario, nuestro objetivo es reflejar el enfoque personal adoptado a la hora de manejar la vertiente

práctica de una asignatura que, sin lugar a dudas, bebe de la experiencia y los cambios constantes que afectan al mercado.

La dimensión práctica del Derecho Mercantil ha sido tratada específicamente en obras disponibles actualmente en nuestras bibliotecas; de suerte que resulta relativamente sencillo acceder a colecciones de casos prácticos, formularios de demandas o, incluso, modelos de contratos. Lo que el lector encontrará en estas páginas no es un compendio de materiales, sino una propuesta de organización de clases prácticas que, como no podía ser de otro modo, tratan de mejorar la formación adquirida a través de las lecciones teóricas. En este sentido, y pese a que los grandes temas clásicos del Derecho Mercantil se reflejan unánimemente en los programas que circulan por las universidades españolas, las peculiaridades de los diferentes planes de estudios obligan a instaurar una serie de prácticas que no tienen por que ser, necesariamente, coincidentes en cada caso.

Dicho esto, procedemos a explicar los diversos modelos de clases prácticas que hemos adoptado en función de las diferentes asignaturas. Para ello seguiremos un mismo esquema: en un primer momento se insertará una tabla con los datos de la materia, la estructura de la clase práctica y el tipo de práctica propuesta; a continuación, se expondrán brevemente las principales cuestiones que el desarrollo de tales actividades suscitan.

2. Análisis de los diferentes tipos de clases prácticas

2.1. Distinción entre grupos de laboratorio y grupos *practicum*

En atención a la tipología de clases prácticas que impartimos, la diferencia inicial y básica, tanto desde una perspectiva docente como metodológica, la realizamos entre los denominados grupos de laboratorio y grupos *practicum*.

En los *grupos de laboratorio*, nuestro objetivo es aplicar los conocimientos adquiridos en las clases teóricas. Por ello, centramos nuestro esfuerzo en intentar que el alumno perciba el interés práctico de los conceptos explicados, interés que, por otra parte, estimula o incentiva el estudio de la materia. Por lo demás, en estos grupos de laboratorio la práctica tiene un valor a efectos de examen; bien de forma directa, mediante la elaboración presencial de la misma por el alumno, o bien, indirectamente, a través de la inclusión de una práctica de similar estructura en el examen de la asignatura.

Respecto a los *grupos practicum*, su finalidad radica en que los alumnos realicen una primera aproximación a los problemas reales que van a afrontar en su vida profesional. Este tipo de prácticas se llevan a cabo, habitualmente, en el segundo cuatrimestre, por lo que los destinatarios disponen de unos conocimientos teóricos desde un inicio. Sobre esta base, nuestro objetivo se sitúa, no tanto en orientar la actividad hacia un examen, sino -más bien- en dotar a los alumnos de un material real sobre el que trabajar, a fin de que extraigan una serie de conclusiones y adquieran un nivel mínimo de formación que les permita realizar esa función en el ámbito profesional.

2.1.1. Grupos de laboratorio

A continuación haremos referencia a los diversos grupos de laboratorio -o grupos prácticos según la terminología utilizada en algunos supuestos- en los que impartimos docencia desde el área de Derecho Mercantil (cuadros 1, 2 y 3):

Cuadro 1. Organización de los grupos prácticos de la asignatura *Introducción ao Dereito*

- A) Datos de la materia.
 - A.1. Licenciatura: Economía (Funciona plan piloto adaptación EEES).
 - A.2. Asignatura: Introducción ao Dereito
 - A.3. Curso: 1º Económicas
 - A.4. Alumnado prácticas: Grupo teórico está repartido en 3 grupos con nº alumnos: 12-15 por grupo
 - A.5. Nº de prácticas en cuatrimestre: 6 de 1 hora
 - A.6. Finalidad a efectos de examen: Valor en nota final: 0.50 puntos/práctica
- B) Estructura clase práctica.
 - B.1. Duración: 1 hora
 - B.2. Presentación y reparto: 5 minutos
 - B.3. Tipo de práctica: Práctica guiada (40 minutos) con enunciado derivado de caso real y 6 preguntas (máximo) sobre el enunciado. Los alumnos realizan la práctica en grupo. Ubicación en el texto legal a aplicar. En común, se da respuesta a preguntas de forma ordenada. Valoración intervenciones. Finalmente se entrega de hoja con firma de asistencia
- C) Breve comentario.

La implantación de un Plan Piloto de adaptación al EEES ha originado ciertos cambios en esta titulación. En efecto, la incidencia de dicha circunstancia en la docencia práctica ha sido relevante desde una doble perspectiva. En primer término, ha implicado una reducción de la carga teórica y un replanteamiento de la misma -cuestión cuyo análisis excede con creces el objeto de este trabajo-; en segundo lugar, hemos sido alertados acerca de la necesidad de incluir en la Guía Docente un cronograma de la materia que incorporase los siguientes extremos: el día de realización de la práctica, la materia a tratar y, fundamentalmente, los criterios de valoración.

Por lo que respecta al tipo de práctica planteada –y como puede observarse en el cuadro-, se trata de un ejercicio guiado en el que los alumnos, divididos en grupos, realizan la actividad aconsejados u orientados por el docente. Así, se les proporciona una información inicial a efectos de ubicarlos en el texto legal a aplicar y, posteriormente, se ofrece una atención personalizada a cada uno de los grupos para ir solventando las dudas que puedan surgir. Partiendo del hecho de que tratamos con alumnos de primer curso, poco familiarizados con la terminología jurídica, es conveniente realizar esta labor e incluso proporcionar -al margen del enunciado- algún texto legal o material de referencia.

Por último, y en cuanto a los objetivos, la práctica siempre tiene relación con los temas tratados, dado que se imparte una clase práctica cada 2 ó 3 temas teóricos. La reducción de carga teórica -a la que aludíamos anteriormente- implica que debemos incidir en aquellos puntos que puedan resultar más importantes para el desarrollo profesional del alumno, evitando prácticas genéricas o de poca aplicación.

Cuadro 2. Organización de los grupos prácticos de la asignatura *Elementos de Derecho Privado e Público*.

- A) Datos de la materia.
- A.1. Diplomatura: relaciones laborales
 - A.2. Asignatura: Elementos de Derecho Privado e Público
 - A.3. Curso: 1º Relaciones Laborales
 - A.4. Alumnado prácticas: Grupo teórico repartido en 2 grupos. Nº alumnos: 20-25 aprox. por grupo
 - A.5. Nº de prácticas en cuatrimestre: 2 de 2 horas
 - A.6. Finalidad a efectos de examen:
Caso práctico como pregunta optativa y valoración de la asistencia por docente de teoría.
- B) Estructura clase práctica.
- B.1. Duración: 2 horas
 - B.2. Presentación y reparto: 10 minutos
 - B.3. Tipo de práctica: mixta (60 minutos)
Enunciado derivado de caso real incluye referencias a otras materias (civil)
4 preguntas (máximo) sobre el enunciado. Lo más parecido a una práctica de examen
Alumnos realizan práctica en grupos (4)
Ubicación en la materia teórica
 - B.4. Conclusiones: 20 minutos
En común se da respuesta a preguntas
Entrega de hojas con firma de asistencia
- C) Breve comentario.

En este caso (cuadro 2), la especificidad más relevante radica en el tipo de asignatura teórica en la que se encuadran las prácticas. Esta asignatura se compone de diversos bloques pertenecientes a un variado número de disciplinas jurídicas. El alumnado recibe formación sobre Derecho Civil y Mercantil en la primera parte del curso y, posteriormente, sobre Derecho Administrativo y Financiero.

En la docencia que tenemos encomendada, la parte teórica es impartida por un profesor y la práctica por otro. El tipo de práctica que planteamos la hemos denominado mixta, debido al criterio siguiente: la misma es realizada en grupo, pero la intervención del docente se limita a resolver las dudas que -una vez repartida la práctica y ubicados los alumnos en el tema teórico a tratar- van surgiendo en los diferentes grupos; a estos efectos se proporciona alguna pista sobre la ley aplicable, pero en ningún caso se ayuda a fundamentar el razonamiento, tarea que queda totalmente en manos de los alumnos.

Una última apreciación tiene que ver con los objetivos que se persiguen con esta práctica. Teniendo en cuenta las características de la asignatura, la orientación de esta actividad es multidisciplinar. En este sentido, nos permitimos

incluir temas que van más allá del propio Derecho Mercantil y que los alumnos ya conocen, a saber; en la práctica relativa al ejercicio del comercio por persona casada, ciertas apreciaciones sobre el régimen económico matrimonial, o, en la práctica de constitución de sociedades, referencias a otros registros como el de la propiedad o el civil.

**Cuadro 3. Organización de los grupos de laboratorio de las asignaturas
*Dereito Mercantil I y II***

- A) Datos de la materia
- A.1. Licenciatura: Derecho
 - A.2. Asignaturas: Dereito Mercantil I y II
 - A.3. Cursos: 4º y 5º Derecho
 - A.4. Alumnado prácticas: 2 grupos teóricos repartidos en 4 grupos. Nº alumnos: 12-15 aprox. por grupo
 - A.5. Nº de prácticas: 5 de 2 horas
 - A.6. Finalidad a efectos de examen: caso práctico en examen. Valor 1/3 de la nota.
- B) Estructura clase práctica.
- B.1. Duración: 2 horas
 - B.2. Criterios de valoración: reparto en la primera
 - B.3. Presentación y reparto: 5 minutos
 - B.4. Tipo de práctica: libre (60 minutos)
 - B.4.1. Enunciado derivado de caso real: Referencias sacadas de jurisprudencia
 - B.4.2. 10 preguntas sobre el enunciado: igual que en el examen (misma estructura no misma materia)
 - B.4.3. Alumnos realizan práctica individualmente con textos legales
 - B.5. Conclusiones: 20 minutos: en común se da respuesta a preguntas y ofrecemos posibilidad de pedir más prácticas
- C) Breve comentario.

Desde un primer momento, conviene poner de relieve la importancia que este tipo de prácticas posee en la determinación de la nota final de la asignatura -1/3 de la nota final-. Este matiz, unido al hecho de que en el examen se realiza una práctica con una estructura similar, condiciona el modelo de docencia impartida en estos grupos (cuadro 3).

El enunciado de la práctica es inventado, pero suele derivar de un caso real sobre el cual ha recaído una decisión judicial. La labor que nos reservamos, conforme van avanzando las prácticas, es cada vez más residual, y esto se debe al propio interés del alumnado, que no es otro que el de trasladarse, en la medida de lo posible, al escenario del futuro examen.

El objetivo que perseguimos con este tipo de actividades es doble ya que, por una parte, deseamos ofrecer una nueva perspectiva de la asignatura, apuntando soluciones jurisprudenciales o doctrinales no abordadas en las lecciones teóricas. Asimismo, intentamos que el alumno no se sienta totalmente encorsetado por

sus conocimientos teóricos; por ello, fomentamos que sea capaz de aplicar una metodología que le permita identificar los problemas más relevantes en el enunciado, su ubicación en un tema teórico, la posible existencia de una norma y, por último, su aplicación al caso concreto.

2.1.2. Grupos Practicum

Cuadro 4. Organización de los grupos practicum de las asignaturas Practicum de Derecho Mercantil I y II

A) Datos de la materia.

- A.1. Licenciatura: Derecho Económico
- A.2. Asignaturas: Practicum Derecho Mercantil I y II
- A.3. Cursos: 4º y 5º Derecho Económico
- A.4. Alumnado practicum: nº alumnos: 25 aprox. por grupo
- A.5. Nº de prácticas en cuatrimestre: 6
- A.6. Finalidad a efectos de calificación: valor en nota final: asistencia

B) Estructura clase práctica. Diferenciamos entre:

B.1. Comentario a sentencias:

- B.1.1. Duración: 2 horas y media
- B.1.2. Presentación y reparto: 10 minutos
- B.1.3. Tipo de práctica: guiada (90 minutos). Enunciado derivado de caso real con 6 preguntas (máximo) sobre el enunciado. Los alumnos realizan práctica en grupos (3).
- B.1.4. Conclusiones: 50 minutos. En común se da respuesta a preguntas y se valoran las intervenciones.

B.2. Elaboración dictámenes:

- B.2.1. Duración: 3 horas
- B.2.2. Presentación y reparto: 15 minutos
- B.2.3. Tipo de práctica: no presencial (120 minutos). Enunciado derivado de caso real con 6 preguntas (máximo) sobre el enunciado. Los alumnos realizan práctica en grupos (4).
- B.2.4. Conclusiones: 45 minutos. En común se da respuesta a preguntas. Se valoran las intervenciones.

B.3. Preparación de demandas

- B.3.1. Duración: 3 horas
- B.3.2. Presentación y reparto: 15 minutos
- B.3.3. Tipo de práctica: no presencial (120 minutos). Enunciado derivado de caso real con 6 preguntas (máximo) sobre el enunciado. Los alumnos realizan práctica individualmente
- B.3.5. Conclusiones: 45 minutos. En común se da respuesta a las preguntas. Se valoran intervenciones.

C) Breve comentario según tipo de actividad propuesta.

La asignatura *practicum de Derecho Mercantil* se desarrolla en el segundo cuatrimestre (cuadro 4). Dicha circunstancia permite suponer que los alumnos

matriculados manejan con soltura ciertos conocimientos en la materia, lo cual condiciona la planificación y posterior desarrollo de las actividades a realizar.

Las amplias posibilidades que ofrece nuestra disciplina –a las cuales aludíamos en el apartado introductorio- se reflejan con meridiana claridad en la materia analizada. De hecho, el comentario de sentencias, la elaboración de dictámenes o la preparación de demandas no dejan de ser opciones que, al igual que muchas otras, pueden plantearse en el marco de esta asignatura.

Por lo que respecta a la práctica presencial, esto es, el comentario de sentencias, la idea es que el alumno defienda una postura independientemente de cual sea su opinión al respecto. Por ello, una vez transcurrido el tiempo de lectura y revisión de la sentencia, los alumnos deben salir a la palestra y exponer los argumentos que sustentan su visión de la cuestión. Por lo demás, los alumnos que permanecen en sus pupitres no pasan automáticamente a ser sujetos pasivos de la explicación, sino que deben intervenir formulando las preguntas que estimen adecuadas. La labor del docente en este caso se limita a garantizar que el debate se desarrolle con normalidad y a poner de relieve, en su caso, cuestiones de interés que hayan escapado al análisis de los alumnos.

En relación con las prácticas no presenciales, el objetivo perseguido es que los alumnos se familiaricen con las bases de datos jurisprudenciales, manejen artículos doctrinales y que, incluso, recurran a notas de prensa. Todo ello, con la finalidad de hacer acopio de una información que les pueda ayudar a efectuar la práctica correspondiente. Normalmente, en este tipo de prácticas, los alumnos trabajan en grupo, circunstancia que les enseñará a desarrollar técnicas de organización y distribución de cometidos. Por último, únicamente cabe señalar que, para evitar que tan sólo una parte de los alumnos trabajen, el profesor debe tratar de supervisar el reparto de tareas e implicar a todos los miembros del grupo en la exposición oral de los resultados obtenidos.

3. Problemas comunes

Una vez analizados los diferentes tipos de prácticas propuestas desde el área de Derecho Mercantil, haremos referencia a los puntos problemáticos que resultan comunes a todas ellas.

En primer lugar, sobre todo en las prácticas denominadas “de laboratorio”, existen ocasiones en las que el alumnado no es capaz de ajustarse al tiempo propuesto, siendo esta circunstancia más apreciable en las primeras sesiones. Para intentar paliar este error, es conveniente -y así lo hacemos en los grupos de laboratorio de Derecho Mercantil II- repartir conjuntamente con la primera práctica unas reglas de elaboración de casos. En ellas se especifican, entre otras cosas, ciertos criterios metodológicos que redundarán en una mayor rapidez a la hora de elaborar la práctica -el ejemplo más sencillo, pero eficaz, de los expuestos consiste en tener señaladas mediante un marcador las normas que más se utilizan en el repertorio de leyes o códigos-.

En segundo lugar, encontramos ciertos problemas a la hora de incentivar a todos los integrantes de un grupo a trabajar en conjunto. Para ello es muy importante la labor del docente, que debe controlar el trabajo del grupo e intentar, en todo momento, incorporar a los alumnos más rezagados a la dinámica propuesta.

En tercer lugar, algunos alumnos acuden a la práctica sin los códigos - recopilaciones de normas- precisos para su elaboración. Las dos opciones posibles son, o bien prohibir el acceso a la práctica en caso de no traer el oportuno material, o bien permitir que dos o más alumnos utilicen un mismo código. Esta segunda opción -que es la que manejamos- puede, no obstante, potenciar que el alumno olvide el código el día de la fecha del examen.

En cuarto lugar, existen muchos alumnos que deciden no acudir a la clase práctica pero, posteriormente, solicitan el texto de la práctica o los materiales repartidos durante la misma. También existen alumnos que piden prácticas a mayores para ampliar su nivel. La idea inicial de estas clases es favorecer la actividad presencial y, por tanto, no ofrecer las mismas oportunidades a los que asistieron que a los que decidieron no acudir. Aún así, en todos los casos que se han planteado, hemos optado por facilitar estas prácticas a los no asistentes. Por lo demás, ha de puntualizarse que esta opción lleva aparejada la correspondiente labor de corrección, ya que el alumno que elabora el caso solicitará, normalmente, la correspondiente revisión del mismo.

En quinto lugar, y respecto a aquellas prácticas orientadas al examen, es común que los alumnos sostengan que la práctica del día del examen es mucho más compleja que la efectuada en las clases desarrolladas a lo largo del curso. Para intentar subsanar este defecto, hemos incorporado paulatinamente a las clases prácticas modelos exigidos en exámenes de diferentes convocatorias.

Por último, la ausencia de respuestas correctamente redactadas y/o fundamentadas motiva que insistamos en la importancia de este punto. En fin, la idea es que los juicios críticos aceptablemente expuestos sustituyan a las simples anotaciones de artículos y/o respuestas esquemáticas.

4. Valoración y conclusiones

Como docentes, la valoración que podemos efectuar de este tipo de experiencias es muy positiva. Consideramos que la práctica, al margen de la modalidad elegida, tiene una gran utilidad para la comprensión del contenido teórico de la asignatura, pero también para dotar al alumno de cierta seguridad y confianza en los primeros pasos de su andadura profesional.

Desde el punto de vista de los alumnos, constatamos que la valoración es también altamente satisfactoria. Para fundamentar esta afirmación nos basamos en los datos consignados en las encuestas de evaluación docente de los cursos 2005-2006, 2006-2007. De ellas se deduce que el alumno percibe la práctica como una actividad útil para su futura vida laboral. De hecho, en todos los cursos de las diferentes licenciaturas o diplomaturas en las que impartimos formación práctica, la puntuación general siempre supera la nota de 4 sobre 5, cuestión que nos anima a seguir profundizando en este sistema de aprendizaje y a mejorarlo cada curso.

En conclusión, la naturaleza eminentemente práctica de nuestra disciplina permite que el docente -sin necesidad de grandes dosis de imaginación- pueda desarrollar un buen número de actividades de diverso contenido; el Derecho Mercantil, definido en los últimos tiempos como el "Derecho de regulación del mercado", no puede vivir de espaldas a este último. Esta afirmación, difícil de rebatir, genera ciertas responsabilidades, la primera -quizás- la de transmitir al alumno la estrecha relación existente entre los conocimientos teóricos y prácticos.

Las variantes que se plantean son múltiples; en efecto, sentencias, supuestos prácticos, estudios jurisprudenciales, informes, dictámenes, contratos, demandas, son sólo algunas de las posibilidades que, a primera vista, se vislumbran. Estos instrumentos –y muchos otros- podrán ser utilizados en clases prácticas que habrán de estructurarse en función de las pautas que cada profesor estime más convenientes. Nuestra intervención, no obstante, ha tratado de poner de manifiesto algunas de las soluciones adoptadas en el ámbito del área de conocimiento a la que pertenecemos.

¿Un guiño al futuro? Tratar de acercar “físicamente” a los alumnos a las instituciones. Seguro que lo agradecerán.

Anexo

Ejemplo de un caso práctico presentado a los alumnos del grupo de laboratorio de la materia Derecho Mercantil de 5º curso de Derecho Económico.

Caso práctico Nº: 2 (08/11/06 – 15/11/06)

Tema: Contrato de compraventa mercantil

Correspondencia con temas teóricos Nº: 2/14/15

Por necesidades de producción Distribuciones Alimentarias S.A. (DISA), compra partidas de producto elaborado a una pequeña empresa del sector Cárnicas Salmantinas S.L.

Como se había realizado en otras ocasiones, la calidad se determina sobre unos parámetros conocidos por ambos contratantes. En este caso sobre la calidad de la última compra servida hace unos 20 días y de la cual DISA dispone todavía de remesa.

La operación se somete al INCOTERM EXW (Salamanca) y la mercancía es puesta a disposición del comprador con 1 día de antelación al plazo previsto.

Recogida y trasladada la mercancía a la sede de DISA -por un transportista ajeno a esta empresa- se observan las siguientes circunstancias;

1. Ciertos desperfectos en alguna de las cajas.
2. Abiertas varias cajas, el corte, la calidad y dimensiones del género no corresponden con lo acordado.

Telefónicamente, desde DISA, comunican al vendedor tales circunstancias. En Cárnicas Salmantinas S.L. mantienen que los desperfectos de las cajas son debidos a la demora en la recogida por el comprador de la mercancía, ya que dichas mercancías estuvieron a la intemperie esperando el transporte. También se mantiene que la calidad, corte y dimensiones son las convenidas y, además, que no está defectuosa la mercancía.

Para el pago de la operación se giró una cambial a 3 meses desde la vista con una cláusula sin gastos y a la orden de Financiera de Morosos S.A.

Asimismo, el librador, concedor de la iliquidez del librado, insertó una mención en la letra en la cual prohíbe que se presente la cambial a la aceptación antes de 90 días.

La letra es endosada a Avaluos y Préstamos S.L. Transcurrido el último plazo citado la letra se presenta para su aceptación.

Responder, razonando jurídicamente, las siguientes cuestiones:

1. Si DISA compra la materia prima y la vende elaborada ¿estaríamos ante una compraventa mercantil?
2. ¿Qué especialidad observamos en este supuesto de compraventa?
3. ¿Cuándo se perfecciona esta compraventa?
4. ¿Qué incidencia tiene en la operación la inclusión del INCOTERM EXW?
¿Quién tiene menos obligaciones de acuerdo con dicho término?
5. ¿Puede rescindir el contrato DISA? ¿Por qué motivo/s? ¿Qué deben hacer?
6. ¿Son válidos los argumentos del vendedor para exonerarse de responsabilidad?
7. Respecto a la letra de cambio: determinar las declaraciones cambiarias existentes.
8. En este supuesto, ¿Puede prohibirse totalmente su presentación a la aceptación?
9. ¿Se puede negar a aceptar la letra el librado?
¿Puede el tenedor ejercitar su acción de regreso? ¿Qué debe hacer?